

**FORMATO N° 11**  
**ACTA DE APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ELECTRONICAS:**  
**OTORGAMIENTO DE BUENA PRO**

**1 NÚMERO DE ACTA** ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2025-CS/MPT - PRIMERA CONVOCATORIA

**2 SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL**  
 En la Oficina de Logística de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, a los 04 días del mes de marzo del año 2025, a la 16:00 horas, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 048-2025-MPT/GM**, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2025-CS/MPT-1**, cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RENOVACION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) EL BARRIO PAMPA HERMOSA DEL DISTRITO DE PAMPAS, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA"** CUI N° 2672969, a fin de efectuar la **APERTURA DE LAS OFERTAS ELECTRONICAS Y OTORGAR LA BUENA PRO**, a las propuestas presentadas al presente procedimiento de selección.

**3 SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN (DE CORRESPONDER)**  
 El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado, se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente	ING. RAUL ALEXEI CORILLA NUÑEZ	Titular	X	Dependencia:	GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
		Suplente			
Primer Miembro	LIC. YENNY KOLANTAY ORE VILLALOBOS	Titular	X	Dependencia:	EXPERTO INDEPENDIENTE
		Suplente			
Segundo Miembro	ARQ. RAFAEL MANSILLA ESPEZA	Titular	X	Dependencia:	SUB GERENCIA DE EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS
		Suplente			

**4 DETALLE DE LOS PARTICIPANTES**  
 De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:

N°	Nombre o razón social del participante	RUC
1	DELGADO CALLIRGOS ALFONSO	10200968064
2	CONSTRUCTORA VANESSA ORIETTA SRL	20144691173
3	DESARROLLO CON ING CONTRATISTAS GRLES SA	20319536699
4	LEON SAC CONTRATISTAS GENERALES	20444469871
5	GIRASOL E.I.R.L	20486103079
6	SANTA EULALIA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	20486973642
7	CONSTRUCTORA CLASE S.A.C.	20487065502
8	PROYECTOS E INVERSIONES MULTIPLES S.A.C.	20487326586
9	WILMER CAQUI MINERA SAC	20489557976
10	CONSTRUCTORA CENTAURO DEL PERU S.R.L.	20494565065
11	R Y GOMEZ CONSTRUCTORES S.R.L.	20495059813
12	CORPORACION SERCON S.A.C.	20521403587
13	MEDINA'S INGENIEROS GENERALES E.I.R.L.	20534205831
14	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA OCAJA S.A.C.	20534428201
15	URBANCAD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20557084364
16	CONSTRUCTORA LINARES PERU S.A.C	20557574884
17	DIANEXPORT S.A.C.	20568050283
18	SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA-FOGUE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	20568163487
19	INGENIEROS CONSULTEC H.R. S.A.C.	20568313390
20	CONSTRUCTORA & CONSULTORA KINGDOM TOWER S.A.C.	20568636644

**FORMATO N° 11**  
**ACTA DE APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ELECTRONICAS:**  
**OTORGAMIENTO DE BUENA PRO**

21	KOKI LLOKI SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	20569016127
22	A & C GERENCIA INGENIEROS S.A.C.	20569038104
23	TECNOCIVIL S.A.C.	20600120892
24	SECONS CONSULTORES Y CONTRATISTAS S.A.C.	20601324955
25	GUARDIA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	20601593891
26	ADHARA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	20602080201
27	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA R & M INGENIEROS S.A.C.	20602597688
28	DIAZ & GALVAN ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION, SERVICIOS Y CONSULTORIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20605979832
29	GUEPEL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20606498943
30	INVERSIONES COMERCIALES EN GENERAL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20609026864
31	EDIFICACIONES Y PROYECTOS DE CONSTRUCCION RAMIREZ S.A.C.	20610572236
32	ERPCA CONSULTORIA EJECUCION Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	20610627162
33	DISALE SERVICIOS GENERALES S.A.C.	20610951229
34	GRUPO BRAC S.A.C.	20611404205
35	CONTRATISTAS GENERALES MINKA SUR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20612233145
36	TORRES CAPITAL CORPORATION S.A.C.	20613319531

**5 DETALLE DE LOS POSTORES**

El día y horario señalado en las bases, los siguientes postores presentaron sus ofertas electronicas a traves del SEACE

N°	Nombre o razón social del postor	Fecha de presentación	Hora de presentación
1	INGENIEROS CONSULTEC H.R. S.A.C.	26/02/2025	16:43:18
2	CONSORCIO MANTARO	26/02/2025	20:46:06
3	WILMER CAQUI MINERA SAC	26/02/2025	22:56:23
4	DELGADO CALLIRGOS ALFONSO	26/02/2025	19:43:16
5	CONSORCIO A&R	26/02/2025	18:06:36
6	GIRASOL E.I.R.L	26/02/2025	18:52:54
7	consorcio santa eulalia	26/02/2025	22:36:30
8	CONSORCIO NUEVO HORIZONTE	26/02/2025	21:55:15
9	FLORES GUERRERO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA-FOGUE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	26/02/2025	18:52:58
10	CONSORCIO SANTA ROSA	26/02/2025	20:51:43

**6** Acto seguido se procede con la apertura de la oferta de los mencionados postores y con la revision de las mismas a fin de verificar la presentacion de los documentos de presentacion obligatoria para su admision:

**DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS**

De Acuerdo con la revision efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se les aplicara los factores de evaluacion:

N°	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión
1	CONSORCIO A&R	DETALLE DE LA ADMISION DE OFERTA SE CONSIGNA EN EL ANEXO A-1

**FORMATO N° 11**  
**ACTA DE APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ELECTRONICAS:**  
**OTORGAMIENTO DE BUENA PRO**

2	CONSORCIO SANTA EULALIA	DETALLE DE LA ADMISION DE OFERTA SE CONSIGNA EN EL ANEXO A-1
3	INGENIEROS CONSULTEC H.R. S.A.C.	DETALLE DE LA ADMISION DE OFERTA SE CONSIGNA EN EL ANEXO A-1
4	CONSORCIO SANTA ROSA	DETALLE DE LA ADMISION DE OFERTA SE CONSIGNA EN EL ANEXO A-1
5	CONSORCIO NUEVO HORIZONTE	DETALLE DE LA ADMISION DE OFERTA SE CONSIGNA EN EL ANEXO A-1

**7 DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACION**

De acuerdo con la revision efectuada, las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procede con su evaluacion:

N°	Nombre o razón social del postor	RUC		
1	GIRASOL E.I.R.L	20486103079		
2	CONSORCIO MANTARO	.....		
3	FLORES GUERRERO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA-FOGUE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	20568163487		
4	WILMER CAQUI MINERA S.A.C.	20506003351		
5	ALFONSO DELGADO CALLIGOS	10200968064		

**EVALUACION DE LA OFERTA (el detalle de la evaluacion se adjunta en el ANEXO A-2)**

**9 RESULTADOS DE LA EVALUACION**

de acuerdo a la evaluacion de la oferta realizada, el siguiente postor obtiene el siguiente puntaje y se determina el orden de prelación:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACION
1	WILMER CAQUI MINERA S.A.C.	105	1°
2	ALFONSO DELGADO CALLIGOS	99.16	2°
3	CONSORCIO MANTARO	95.94	3°
4	GIRASOL E.I.R.L	95.37	4°
5	FLORES GUERRERO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA-FOGUE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	95.37	5°

**10 REQUISITOS DE CALIFICACION (el detalle de la calificacion se adjunta en el ANEXO A-3)**

Acto seguido se procede a verificar los requisitos de calificacion especificados en las bases a fin de determinar que la oferta cuente con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato de ACUERDO AL ORDEN DE PRELACION, siendo el resultado el siguiente:

ORDEN DE PRELACION	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	REQUISITOS DE CALIFICACION			CONDICION DE LA OFERTA
		EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL	
1°	WILMER CAQUI MINERA S.A.C.	SE ACREDITA EN LA PRESENTACION DE DOCUMENTOS PARA PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO		NO CUMPLE	NO CALIFICA
2°	ALFONSO DELGADO CALLIGOS	SE ACREDITA EN LA PRESENTACION DE DOCUMENTOS PARA PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO		NO CUMPLE	NO CALIFICA
3°	CONSORCIO MANTARO	SE ACREDITA EN LA PRESENTACION DE DOCUMENTOS PARA PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO		CUMPLE	CALIFICA

**FORMATO N° 11**  
**ACTA DE APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ELECTRONICAS:**  
**OTORGAMIENTO DE BUENA PRO**

4°	GIRASOL E.I.R.L	SE ACREDITA EN LA PRESENTACION DE DOCUMENTOS PARA PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO	NO CUMPLE	NO CALIFICA
5°	FLORES GUERRERO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA- FOGUE CONTRATISTAS	SE ACREDITA EN LA PRESENTACION DE DOCUMENTOS PARA PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO	NO CUMPLE	NO CALIFICA

**11 RESULTADOS DE LA CALIFICACION**

El postor CONSORCIO MANTARO, cumple con los requisitos de calificación para el otorgamiento de la Buena Pro.

El detalle de los resultados y motivos del postor que no cumple con los requisitos de calificación se detallan en el ANEXO A-3, que forma parte adjunta de la presente Acta.

**ACUERDO ADOPTADO**

**12** Finalmente siendo las 16:00 horas del mismo día, mes y año, los integrantes del Comité de Selección, por Unanimidad, dan por aprobados los resultados de la evaluación y calificación de las ofertas y de acuerdo con el análisis efectuado otorgan la BUENA PRO, a la empresa **CONSORCIO MANTARO**, por el monto de **S/ 769,466.22 (Setecientos Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 22/100 soles)**. Asimismo, se recomienda en cumplimiento al numeral 43.6 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y del numeral 1.16 del artículo IV del título preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, que los encargados mediante delegación de funciones, realicen la fiscalización posterior de los documentos del postor ganador de la Buena Pro.

**13**



.....  
**ING. PAMELA LEXEY CORILLA NUÑEZ**  
 PRESIDENTE



.....  
**ABO. RAFAEL MANSILLA ESPEZA**  
 SEGUNDO MIEMBRO



.....  
**LIC. Lenny Rocantay Ore Villalobos**  
 PRIMER MIEMBRO



.....  
**ABO. RAFAEL MANSILLA ESPEZA**  
 SEGUNDO MIEMBRO

EVALUACION A PROPUESTAS

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2025-CS/MPT - PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA "RENOVACION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) EL BARRIO PAMPA HERMOSA DEL DISTRITO DE PAMPAS, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA" CUI N° 2672969.

DETALLE DE RESULTADOS DE LA ADMISION DE OFERTAS

ANEXO A-1

1.-POSTOR: CONSORCIO A&R (INVERSIONES COMERCIALES EN GENERAL S.R.L. CORPORACION EMPRESARIAL PROSPECTIVA S.A.C.), DE LA REVISIÓN EFECTUADA A LA OFERTA:

De lo visualizado en el folio 23, de la presentación del Anexo 5, el postor presenta el Anexo N° 5 (Promesa de Consorcio), Obligaciones de los contratistas, sin presentar la obligación de la implementación del plan de seguridad ocupacional, solicitado en el Capítulo III, Requerimiento, numeral 18.5 "Seguridad y salud Ocupacional". Teniendo en cuenta que la prestación a ejecutarse está destinada a una obra pública, la cual debe cumplir necesariamente las pautas normativas establecidas por el propio Estado, por lo tanto, el postor no acredita este requisito solicitado en las obligaciones, en el Anexo 5, Promesa de Consorcio, tal como se puede visualizar en el siguiente pantallazo:

1	<b>OBLIGACIONES DE INVERSIONES COMERCIALES EN GENERAL S.R.L.</b>	[30%] <sup>4</sup>
	<ul style="list-style-type: none"><li>Responsabilidad solidaria en la Ejecución de la Obra, vinculada en todos los aspectos derivados al Objeto de la Convocatoria.</li><li>Responsable del aporte de todos los documentos requeridos para la firma de contrato.</li><li>Responsable de la documentación de <b>INVERSIONES COMERCIALES EN GENERAL S.R.L.</b></li></ul>	
2	<b>OBLIGACIONES DE CORPORACION EMPRESARIAL PROSPECTIVA S.A.C.</b>	[70%] <sup>5</sup>
	<ul style="list-style-type: none"><li>Responsabilidad solidaria en la Ejecución de la Obra, vinculada en todos los aspectos derivados al Objeto de la Convocatoria.</li><li>Responsable de la documentación <b>CORPORACION EMPRESARIAL PROSPECTIVA S.A.C.</b></li></ul>	
	<b>TOTAL OBLIGACIONES</b>	<b>100%<sup>6</sup></b>



Por lo vertido el postor no ha logrado presentar la documentación de presentación obligatoria para la admisión de la oferta (ANEXO 5), conforme a la naturaleza y exigencia de las bases integradas del procedimiento de selección, por lo que el postor habría presentado la promesa de consorcio sin el contenido requerido en el CAPITULO III, numeral 18.5 y teniendo en cuenta el párrafo del numeral 7.4.2. de la Directiva, indica

que el incumplimiento del contenido mínimo en la promesa de consorcio **NO es subsanable.**

Teniendo en cuenta el Artículo 60. Subsanación de las ofertas señala lo siguiente:

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que **subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.**

Ahora bien, la omisión de la falta de Obligaciones de los contratistas, sin presentar **la obligación de la implementación del plan de seguridad ocupacional,** solicitado en el Capítulo III, Requerimiento, numeral 20 "Consideraciones Específicas". No se puede solicitar la subsanación debido a que la omisión de la responsabilidad no se tipifica como error material o formal, según lo estipulado en el artículo 60, Inciso 60.1.

Al respecto es necesario precisar que el Tribunal de Contrataciones del Estado, ante este tipo de casos iguales o similares, en la sumilla de Resolución N°1315-2022-TCE-S4 ha señalado expresamente que:

"La Promesa de Consorcio debía contener, entre otras, la información mínima relativa a las obligaciones a las que se comprometía cada uno de los integrantes en la ejecución del objeto de la contratación, siendo que **en el caso de ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio debían comprometerse a ejecutar las actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación y precisar dichas obligaciones en la promesa de consorcio, información que, además, debía cumplir y consignar el contrato de consorcio respectivo (...)**"

En ese sentido por las razones expuestas en el párrafo precedente, siendo el postor responsable de la información que presenta, la oferta del postor es **NO ADMITIDA.**

## **2. POSTOR: CONSORCIO SANTA EULALIA (SANTA EULALIA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. -CORPORACION AGAPE C&N S.R.L.), DE LA REVISIÓN EFECTUADA A LA OFERTA:**

De lo visualizado en el folio 120, de la presentación del Anexo 5, el postor presenta el Anexo N° 5 (Promesa de Consorcio), Obligaciones de los contratistas, sin presentar **la obligación de la implementación del plan de seguridad ocupacional,** solicitado en el Capítulo III, Requerimiento, numeral 18.5 "Seguridad y salud Ocupacional". Teniendo en cuenta que la prestación a ejecutarse está destinada a una obra pública, la cual debe cumplir necesariamente las pautas normativas establecidas por el propio Estado, por lo tanto, el postor no acredita este requisito solicitado en las obligaciones, en el Anexo 5, Promesa de Consorcio, tal como se puede visualizar en el siguiente pantallazo:

4/ Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

**OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** (30) % Participación  
**\* SANTA EULALIA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**

- ✓ Responsable en la ejecución de la obra.
- ✓ Responsable en acreditar la experiencia en la especialidad.
- ✓ Responsable de la veracidad y preparación de la documentación correspondiente a su empresa.
- ✓ Responsable de la preparación y presentación de la documentación de la oferta técnica y económica, y documentos de presentación obligatoria, facultativa, que incluyen los requisitos de admisibilidad y los factores de evaluación, requisitos de firma de contrato y todo el proceso de selección.
- ✓ Responsable de mantener vigente y actualizada su inscripción en el RNP.
- ✓ Responsable de la emisión de su constancia de capacidad libre de contratación.
- ✓ Responsable de la veracidad de los documentos de la firma de contrato, así como formación académica, experiencia del personal clave, equipos y maquinaria.
- ✓ Responsable de la obtención de las cartas fianzas.
- ✓ Responsable de la Administración y dirección técnica.

**OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** (70) % Participación  
**\* CORPORACION AGAPE C & N S.R.L..**

- ✓ Responsable en la ejecución de la obra.
- ✓ Responsable en acreditar la experiencia en la especialidad.
- ✓ Responsable de la veracidad y preparación de la documentación correspondiente a su empresa.
- ✓ Responsable de mantener vigente y actualizada su inscripción en el RNP.



Por lo vertido el postor no ha logrado presentar la documentación de presentación obligatoria para la admisión de la oferta (ANEXO 5), conforme a la naturaleza y exigencia de las bases integradas del procedimiento de selección, por lo que el postor habría presentado la promesa de consorcio sin el contenido requerido en el CAPITULO III, numeral 18.5 y teniendo en cuenta el párrafo del numeral 7.4.2. de la Directiva, indica que el incumplimiento del contenido mínimo en la promesa de consorcio **NO es subsanable**.

Teniendo en cuenta el Artículo 60. Subsanación de las ofertas señala lo siguiente:

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que **subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.**

Ahora bien, la omisión de la falta de Obligaciones de los contratistas, sin presentar **la obligación de la implementación del plan de seguridad ocupacional**, solicitado en el Capítulo III, Requerimiento, numeral 20 "Consideraciones Específicas". No se puede solicitar la subsanación debido a que la omisión de la responsabilidad no se tipifica como error material o formal, según lo estipulado en el artículo 60, Inciso 60.1.

Al respecto es necesario precisar que el Tribunal de Contrataciones del Estado, ante este tipo de casos iguales o similares, en la sumilla de Resolución N°1315-2022-TCE-S4 ha señalado expresamente que:

"La Promesa de Consorcio debía contener, entre otras, la información mínima relativa a las obligaciones a las que se comprometía cada uno de los integrantes en la ejecución del objeto de la contratación, siendo que **en el caso de ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio debían comprometerse a ejecutar las actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación y precisar dichas obligaciones en la promesa de consorcio, información que, además, debía cumplir y consignar el contrato de consorcio respectivo (...)**"

En ese sentido por las razones expuestas en el párrafo precedente, siendo el postor responsable de la información que presenta, la oferta del postor es **NO ADMITIDA**.

### **3. POSTOR: INGENIEROS CONSULTEC H.R. S.A.C. CON RUC (20568313390), DE LA REVISIÓN EFECTUADA A LA OFERTA:**

De lo visualizado en el folio 21, de la presentación del Anexo 4, el postor presenta el Anexo N° 4 (Declaración Jurada de plazo de Ejecución de la Obra), el postor consigna plazo de ejecución de ciento cinco días calendarios en letras y 60 días calendarios en números, evidenciándose una incongruencia, tal como se puede visualizar en el siguiente pantallazo:



**ANEXO N° 4**

**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2025-CS/MPT - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la "RENOVACION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DEALCANTARILLADO; EN EL(LA) EL BARRIO PAMPA HERMOSA DEL DISTRITO DE PAMPAS, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA" CUI N° 2672969 en el plazo de ciento cinco (60) días calendario.

Por lo vertido el postor no ha logrado presentar la documentación de Declaración Jurada de plazo de ejecución de la Obra, presentación obligatoria para la admisión de la oferta (ANEXO 4), conforme a la naturaleza y exigencia de las bases integradas del procedimiento de selección, por lo que el postor habría presentado el Anexo 4.

Teniendo en cuenta el Artículo 60. Subsanación de las ofertas señala lo siguiente:  
60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:  
a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distinta al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica.

Ahora bien, la incongruencia en el plazo ofertado establecido en las bases integradas. No se puede solicitar la subsanación debido a que la omisión de la responsabilidad no se tipifica como error material o formal, según lo estipulado en el artículo 60, Inciso 60.2.

Según la **RESOLUCION N° 1950-2019-TCE-S2**, señala qué: toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, y debe encontrarse conforme con lo establecido con el requerimiento de la entidad. lo contrario, por lo riesgos que genera, determinara que sea desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, establecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado.

En ese sentido por las razones expuestas en el párrafo precedente, siendo el postor responsable de la información que presenta, la oferta del postor es **NO ADMITIDA**.

**4. POSTOR: CONSORCIO SANTA ROSA (LEON SAC CONTRATISTAS GENERALES - DISALE SERVICIOS GENERALES S.A.C), DE LA REVISIÓN EFECTUADA A LA OFERTA:**



De lo visualizado en los folios 25 y 26, de la presentación del Anexo 5, el postor presenta el Anexo N° 5 (Promesa de Consorcio), no se evidencia que los consorciados se comprometan o determinen cuales de ellos aporta la experiencia del postor en la especialidad y en la ejecución del contrato incumpliendo con lo establecido en las bases integradas (Requerimientos Técnicos mínimos) condiciones de los consorcios que a la letra dice:

**E) CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS.**

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el número máximo de consorciados es de DOS (02) integrantes.

El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de TREINTA (30%) POR CIENTO.

El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, será de SETENTA (70%) POR CIENTO.

El postor presenta la Promesa de Consorcio sin determinar cual de ellos aportara la experiencia del postor en la especialidad y en la ejecución del contrato, tal como se puede evidenciar en el siguiente pantallazo:

**1. OBLIGACIONES DE LEON S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES 70%**

- OBJETO DE LA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "RENOVACION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) EL BARRIO PAMPA HERMOSA DEL DISTRITO DE PAMPAS, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA" CUI N° 2672969.
- OTRAS OBLIGACIONES: ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS, DIRECCIÓN TÉCNICA.
- RESPONSABLE EXCLUSIVO DE LA AUTENTICIDAD Y VERACIDAD DEL CONTENIDO DE LA OFERTA EN LO QUE RESPECTA A LA EXPERIENCIA PROPIA Y OTROS DOCUMENTOS Y/O SUSTENTOS DEL AMBITO DE SU DOMINIO.
- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA ANTE CUALQUIER EVENTUALIDAD POR LAS CARENCIAS DE IMPLEMENTACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.
- RESPONSABLE POR VICIOS OCULTOS, SEGÚN CORRESPONDA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 40° DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROVADO POR LEY N° 30225.

**2. OBLIGACIONES DE DISALE SERVICIOS GENERALES S.A.C. 30 %**

- OBJETO DE LA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "RENOVACION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) EL BARRIO PAMPA HERMOSA DEL DISTRITO DE PAMPAS, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA" CUI N° 2672969.
- OTRAS OBLIGACIONES: ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS, DIRECCIÓN TÉCNICA.
- RESPONSABLE EXCLUSIVO DE LA AUTENTICIDAD Y VERACIDAD DEL CONTENIDO DE LA OFERTA EN LO QUE RESPECTA A LA EXPERIENCIA PROPIA Y OTROS DOCUMENTOS Y/O SUSTENTOS DEL AMBITO DE SU DOMINIO.
- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA ANTE CUALQUIER EVENTUALIDAD POR LAS CARENCIAS DE IMPLEMENTACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.
- RESPONSABLE POR VICIOS OCULTOS, SEGÚN CORRESPONDA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 40° DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROVADO POR LEY N° 30225.

**TOTAL OBLIGACIONES 100%**



Por lo vertido el postor no ha logrado presentar la documentación de presentación obligatoria para la admisión de la oferta (ANEXO 5), conforme a la naturaleza y exigencia de las bases integradas del procedimiento de selección, por lo que el postor habría presentado la promesa de consorcio sin el contenido requerido en el CAPITULO III, teniendo en cuenta el párrafo del numeral 7.4.2. de la Directiva, indica que el incumplimiento del contenido mínimo en la promesa de consorcio **NO es subsanable**.

Teniendo en cuenta el Artículo 60. Subsanación de las ofertas señala lo siguiente:

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que **subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.**

Ahora bien, la omisión de la falta de Obligaciones de los contratistas, sin presentar **la obligación de la implementación del plan de seguridad ocupacional**, solicitado en el Capítulo III, Requerimiento, numeral 20 "Consideraciones Especificas". No se puede solicitar la subsanación debido a que la omisión de la responsabilidad no se tipifica como error material o formal, según lo estipulado en el artículo 60, Inciso 60.1.

Al respecto es necesario precisar que el Tribunal de Contrataciones del Estado, ante este tipo de casos iguales o similares, en la sumilla de Resolución N°1315-2022-TCE-S4 ha señalado expresamente que:

"La Promesa de Consorcio debía contener, entre otras, la información mínima relativa a las obligaciones a las que se comprometía cada uno de los integrantes en la ejecución del objeto de la contratación, siendo que **en el caso de ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio debían comprometerse a ejecutar las actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación y precisar dichas obligaciones en la promesa de consorcio, información que, además, debía cumplir y consignar el contrato de consorcio respectivo (...)**"

En ese sentido por las razones expuestas en el párrafo precedente, siendo el postor responsable de la información que presenta, la oferta del postor es **NO ADMITIDA**.

#### **5. POSTOR: CONSORCIO NUEVO HORIZONTE (ARLED S.A.C. – CONSTRUCTORA CLASE S.A.C.), DE LA REVISIÓN EFECTUADA A LA OFERTA:**

De lo visualizado en el folio 201, de la presentación del Anexo 1, el postor presenta el Anexo N° 1 (Declaración Jurada de Datos del Postor), el postor consigna los datos del representante común, tal como se puede visualizar en el siguiente pantallazo:

#### **ANEXO N° 1 DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2025-CS-MPT-PRIMERA CONVOCATORIA**  
Presente. -

El que suscribe, **CLAUDIA ANDREA CASIRO MEDINA**, representante común del **CONSORCIO NUEVO HORIZONTE**, identifica a con DNI N° 75193766, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del Consorciado 1





deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia, debiendo consignar de manera clara y precisa todos los documentos que componen la oferta.

Teniendo en cuenta lo establecido en las Bases Integradas, Capítulo II, del procedimiento de selección, Inciso 2.2 Contenido de las Ofertas, 2.2.1 Documentos para la Admisión de la Oferta, siendo indispensable su presentación correcta para su Admisión.

En ese sentido por las razones expuestas en el párrafo precedente, siendo el postor responsable de la información que presenta, la oferta del postor es **NO ADMITIDA**.





**ANEXO A-2**

**DETALLE DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACION DE OFERTAS**

Postores	FACTORES DE EVALUACION				Bonificación del 5% Remype Anexo N° 11	Bonificación del 10% Por Colindancia Anexo N° 11	Puntaje Total con Bonificación
	A. PRECIO			Puntaje (Máximo 100 puntos)			
	Precio	Precio aplicado corrección aritmética	No				
GIRASOL E.I.R.L	S/ 774,012.87	No	No	90.83	4.54	.....	95.37
CONSORCIO MANTARO, CONFORMADO POR GUEPEL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Y ASESORES CONSULTORES Y CONTRATISTAS Y ASOCIADOS S.R.L	S/ 769,466.22	No	No	91.37	4.57	.....	95.94
FLORES GUERRERO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-FOGUE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	S/ 774,012.87	No	No	90.83	4.54	.....	95.37
WILMER CAQUI MINERA S.A.C.	S/ 703,061.70	No	No	100.00	5.00	.....	105
ALFONSO DELGADO CALLIRGOS	S/ 744,485.85	No	No	94.44	4.72	.....	99.16



### ANEXO A-3

#### DETALLE DE RESULTADOS DE LA CALIFICACION DE OFERTAS

#### 1.-POSTOR: WILMER CAQUI MINERA S.A.C. con RUC N° (20506003351), DE LA REVISIÓN EFECTUADA A LA OFERTA:

#### OBSERVACION 1

De lo visualizado en la página 23, de la presentación en el Contrato N° 1025-2014-GRH/PR, para la ejecución de la obra: “AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE LIBERTAD E INSTALACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE LA LIBERTAD, EL PORVENIR Y CANCHAPAMPA UBICADOS EN EL DISTRITO DE LLATA, PROVINCIA DE HUAMALIES - HUANUCO”, suscrito con el GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO, por el monto de S/. 7,986,238.53, tal como se puede visualizar en el siguiente pantallazo:

#### CLÁUSULA CUARTA:

#### ASPECTOS ECONÓMICOS

4.1 El monto del Contrato asciende a la suma de S/. 7'986,238.53 (Siete Millones Novecientos Ochenta y Sels Mil Doscientos Treinta y Ocho con 53/100 Nuevos Soles), incluido el IGV.

4.2 Los Consorciados: Wilmer Caqui Minera SAC, Contratistas Generales Gambini SRL y Contratista Generales Windsor SRL; acuerdan que para las órdenes de pago, cheque y demás documentos de pago se girarán a favor de: Contratista Generales Windsor SRL, y las Facturas se otorgarán con cargo al RUC. N° 20571184151 quien actuara como Operador Tributario, pago que se efectuará mediante valorizaciones de avance mensual que tendrán el carácter de pagos a cuenta del monto del Contrato y cuya participación porcentual de los Consorciados es la siguiente:

Ahora en la cláusula primera, antecedentes señal que el proceso de selección fue la LP N° 022-2014-GRH y se dio la buena pro el 25 de noviembre del 2014, tal como se puede visualizar en el siguiente pantallazo:

1.2 En tal sentido, EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO convocó a la Licitación Pública N° 022-2014-GRH, por un Valor Referencial de S/. 7'986,238.53 (Siete millones novecientos ochenta y seis mil doscientos treinta y ocho con 53/100 Nuevos Soles); incluido el IGV, según lo establecido en las Bases de la Licitación Pública en mención. El presente Contrato está regido por la Ley N° 29873 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, respectivamente, que en adelante se denominarán LA LEY y EL REGLAMENTO, según corresponda.

1.3 Como resultado de la Licitación Pública, el Comité Especial de Licitación Pública de Ejecución de Obra encargado del proceso de selección con fecha 25 de noviembre del 2014, buena Pro a EL CONTRATISTA para ejecución de la Obra: “Ampliación y

Debemos señalar que la firma del contrato se firmó el 31/12/2011, tal como se puede visualizar en el siguiente pantallazo:



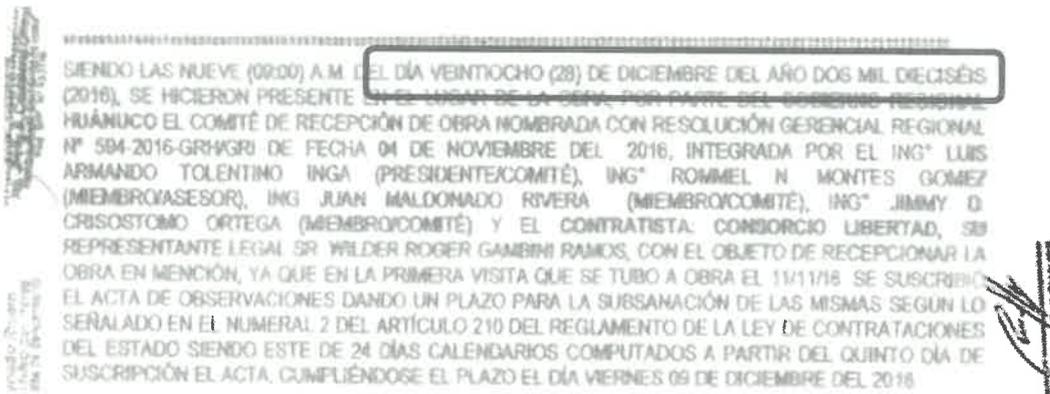
Estando de acuerdo en todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato, firman ambas partes en el Huánuco a los 31 DIC. 2016 días del mes de 31 DIC. 2016 el año dos mil catorce.



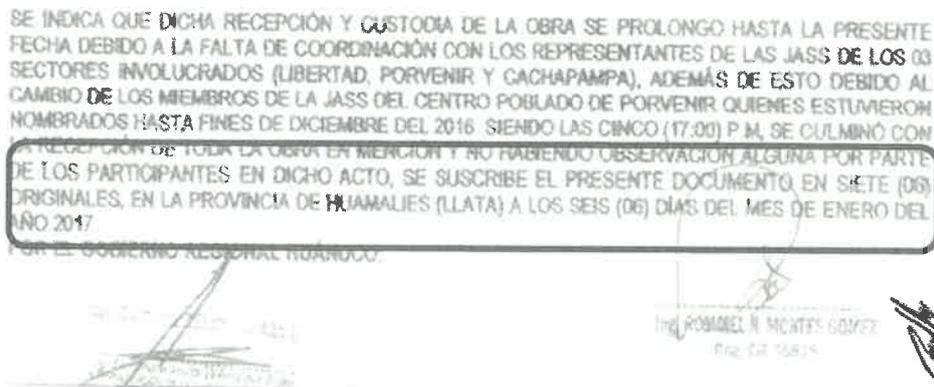
Como se puede evidenciar la fecha de firma de contrato señala dos fechas, presentando incongruencias e induciendo al comité a error ya que no se tiene con certeza cuando fue la firma del contrato.

### OBSERVACION 2

De lo visualizado en el Acta de recepción de obra, se puede evidenciar que se dio el 28 de diciembre del 2016, tal como se puede visualizar en el siguiente pantallazo:



Y también se puede evidenciar que en la misma acta se finaliza el 06 de enero del año 2017, tal como se puede evidenciar en el siguiente pantallazo:



Debe tenerse presente también que, la formulación y presentación de ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser



asumidas por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia, debiendo consignar de manera clara y precisa todos los documentos que componen la oferta.

Según la **RESOLUCION N° 1950-2019-TCE-S2**, señala qué: toda información contenida en la oferta debe ser **objetiva, clara, precisa y congruente entre sí**, y debe encontrarse conforme con lo establecido con el requerimiento de la entidad. lo contrario, por lo riesgos que genera, determinara que sea desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección **interpretar el alcance de una oferta, establecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones**, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado.

Según la **Resolución N° 4016-2022-TCE-S4**, no es obligación del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral de la información y documentación de éstas, que permita generar convicción de lo realmente ofertado, lo contrario implicaría una contravención al principio de competencia, previsto en el literal e) del artículo 2 de la Ley, por el cual los procesos de contratación deben incluir disposiciones que permitan condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación.

Por lo descrito anteriormente, este comité de selección por unanimidad considera **no tomar en cuenta el mencionado contrato u experiencia**.

Por lo señalado, el comité no puede validar para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, documentación que incumple la normatividad de las contrataciones del Estado, en consecuencia se determina que el postor **NO CUMPLE** con acreditar la experiencia en la especialidad exigida en las bases integradas donde se solicita como experiencia del postor en la especialidad, 1 vez el valor referencial de la contratación y de la evaluación realizada se concluye que el postor no ha logrado acreditar la experiencia del Postor en la Especialidad, 1 vez el valor referencial de la contratación, por lo que es **DESCALIFICADA LA OFERTA**.

## **2.-POSTOR: ALFONSO DELGADO CALLIRGOS. con RUC N° (10200968064), DE LA REVISIÓN EFECTUADA A LA OFERTA:**

### **OBSERVACION 1**

De lo visualizado en el folio 077, de la presentación en el **Contrato para la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra**, para el proyecto: **“ MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE CONDORCOCHA, DEL DISTRITO DE LA UNION PROVINCIA DE TARMA REGION JUNIN, CON CODIGO SNIP N° 2497437”**, suscrito con el **UNACEM PERU S.A.**, por el monto de S/. 4,965,187.45, tal como se puede visualizar en el siguiente pantallazo:



Ochocientos Cuarenta y Nueve con 66/100 Soles).

**5.1.2. Ejecución de Obra: S/ 4'965,187.45 (Cuatro Millones Novecientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Siete con 34/100 Soles).**

Del Contrato S/N CONSORCIO SANEAMIENTO CONDORCOCHA JJR DURAN SAC ALFONSO DELGADO CALLIRGOS tiene la participación de (50%), del Monto obra 4,965,187.45 y el Monto expediente 200,849.66 haciendo un monto total de Monto total 5,166,037.11, No se ha podido evidenciar un plazo exacto de la ejecución de la obra, solo menciona aproximados de fecha 23 mayo 2022.

Presenta el ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA, donde señala la Ejecución de obra 4,897,869.95 y del Expediente técnico 200,849.66, de acuerdo al siguiente pantallazo:

**5.1.2. Ejecución de Obra: S/ 4'965,187.45 (Cuatro Millones Novecientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Siete con 34/100 Soles).**

Ahora de acuerdo al Acta de Recepción de Obra figura el monto de 4,897,869.95, de acuerdo al siguiente pantallazo:

E-MAIL/	de villa Maria del Inunro - Lima jefferey.lewis@unacem.pe; contacto@unacem.pe
REPRESENTANTE LEGAL	José Luis Perry Gavilón. DNI N° 40836688
CONVENIO NACIONAL N°	003-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR
FECHA SUSCRIPCION DE CONVENIO	26/07/2022
<b>MONTO TOTAL INVERSION (C/IGV)</b>	<b>S/ 5,536,516.34</b>
<b>I. Ejecución de Obra</b>	<b>S/ 4,897,869.95</b>
<b>II. Componente Social</b>	<b>S/ 47,263.93</b>
<b>III. Monitoreo Arqueológico</b>	<b>S/ 20,053.57</b>
<b>IV. Expediente Técnico</b>	<b>S/ 200,849.66</b>
<b>V. Supervisión de Ejecución de Obra</b>	<b>S/ 251,971.44</b>
<b>VI. Supervisión de Elaboración Expediente Técnico</b>	<b>S/ 120,509.79</b>

Este

Por lo vertido podemos señalar que el contrato presenta incongruencias entre el valor de la ejecución de obra, ya que en el contrato menciona un valor de 4,965,187.45 (folio N°065) mientras en el acta de recepción de obra figura el monto de 4,897,869.95.

Debe tenerse presente también que, la formulación y presentación de ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia, debiendo consignar de manera clara y precisa todos los documentos que componen la oferta.

Según la RESOLUCION N° 1950-2019-TCE-S2, señala que: toda información contenida en la oferta debe ser **objetiva, clara, precisa y congruente entre sí**, y debe encontrarse conforme con lo establecido con el requerimiento de la entidad. lo contrario, por lo riesgos que genera, determinara que sea desestimada, más aun considerando que



no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, establecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado.

Según la **Resolución N° 4016-2022-TCE-S4**, no es obligación del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral de la información y documentación de éstas, que permita generar convicción de lo realmente ofertado, lo contrario implicaría una contravención al principio de competencia, previsto en el literal e) del artículo 2 de la Ley, por el cual los procesos de contratación deben incluir disposiciones que permitan condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación.

Por lo descrito anteriormente, este comité de selección por unanimidad considera **no tomar en cuenta el mencionado contrato u experiencia.**

Por lo señalado, el comité no puede validar para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, documentación que incumple la normatividad de las contrataciones del Estado, en consecuencia se determina que el postor **NO CUMPLE** con acreditar la experiencia en la especialidad exigida en las bases integradas donde se solicita como experiencia del postor en la especialidad, 1 vez el valor referencial de la contratación y de la evaluación realizada se concluye que el postor no ha logrado acreditar la experiencia del Postor en la Especialidad, 1 vez el valor referencial de la contratación, por lo que es **DESCALIFICADA LA OFERTA.**

